



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA Nº 1230

VALPARAÍSO, 25 MAY 2023

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 83-2023 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 83-2023, de fecha 27 de abril de 2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°34 y N°3978, ambas de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 34 y N° 3978, ambas de 2019, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Región de Los Lagos, el cual entró en funcionamiento en el mes de febrero de 2019, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para las y los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOQUETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS “

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes

El Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y anchoqueta, distribuidos de la siguiente forma:

- Una o un representante para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.
- Cuatro representantes para las Regiones del Ñuble y del Biobío.
- Una o un representante para las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos.
- Una o un representante para la Región de Los Lagos.

En el caso del representante del sector artesanal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, entrara en vigor a partir del 17 de enero de 2024.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial distribuidos de la siguiente forma:

- Dos representantes de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoqueta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de la Regiones del Ñuble y Biobío.
- Una o un representante de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoqueta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, proveniente de la Región de Los Ríos.

c) Una o un representante de las plantas de proceso de Sardina común y/o Anchoqueta, entre las Regiones de Valparaíso y de los Lagos.

2.-De las postulaciones.

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"**, los que estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Región de la Araucanía y Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, en sus respectivas unidades de pesquería.

Las y los postulantes deberán adjuntar al formulario copia de su cédula de identidad, así como declaración jurada simple de no encontrarse afecto a inhabilidades e incompatibilidades, conforme a anexo n°6 que se adjunta al informe técnico citado en visto.

Las y los representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso sardina común o anchoqueta.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para las y los representantes del sector pesquero artesanal, para las y los representantes del sector pesquero industrial y para la o el representante del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y Región de los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de las y los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por un, una o más pescadoras o pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Sardina común y/o Anchoqueta, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la presente resolución.
 - ii. Las organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con asociadas y asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y/o Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y de los Lagos, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la presente resolución.

Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y Anchoqueta.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente con una antigüedad no superior a tres meses. También se deberá adjuntar acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por las y los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen, que se encuentren inscritos en los recursos sardina común o anchoqueta.

Sólo se computará a las y los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea. Sumado a lo anterior, también se deberá acompañar copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores que entregan su apoyo. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Una, uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y/o Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, siempre que se encuentren inscritas e inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, vigentes al mes de diciembre de 2022, inclusive.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca (LTP) que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, vigentes al mes de diciembre de 2022, inclusive.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente una antigüedad no superior a tres meses.
- La nómina completa de los titulares de LTP, que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que forman parte de una organización se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Uno o una o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina común y/o Anchoqueta, entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos entre los años 2019 y 2022.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Organizaciones cuyos asociados y asociadas sean titulares de plantas de proceso inscritos e inscritas en el Registro de Plantas de Procesos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Sardina común y/o Anchoqueta, entre los años 2019 y 2022.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses.

- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Todos quienes firmen un formulario de apoyo, deberán adjuntar fotocopia de su cédula de identidad.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal, industrial o plantas de proceso que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Regiones de la Araucanía y de los Ríos y Región de los Lagos y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y/o los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Regiones de Valparaíso, del Libertador B. O’Higgins y del Maule: En la sesión n°1, realizada el 10 de enero del año 2023 las usarías y los usuarios de estas regiones decidieron diferenciar el apoyo de las y los armadores artesanales con operación y el apoyo del resto de pescadoras y pescadores inscritos en el RPA, esto es, armadores o armadoras sin operación y pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal.

Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadoras y pescadores artesanales inscritos en el RPA y el total de armadores o armadoras con inscripción vigente, que hayan operado el año 2022.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación del apoyo se determina de la siguiente manera:

Armador/a con Operación	Factor ponderación regional*
Armador/a sin Operación	1
Pescador/a propiamente tal	1

**Factor ponderación regional = (N° total armadores o armadoras sin operación y pescadores o pescadoras artesanales propiamente tal ÷ N° total de armadores o armadoras con operación).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinaron los siguientes factores de ponderación regional para los apoyos de **armadores o armadoras con Operación**:

Región	Factor
Valparaíso	188,333

Cabe señalar que en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins (LBO) y del Maule no existe registro de armadores o armadoras con operación el año 2022, en tal sentido, los apoyos restantes (pescadoras y pescadores artesanales propiamente tales y armadores sin operación) no presentan ponderación, siendo equivalente a un valor de 1 (uno).

Regiones de Ñuble y del Biobío: En la sesión n°1, realizada el 10 de enero del año 2023, las y los usuarios de la Región del Biobío acordaron diferenciar el apoyo de los armadores o armadoras artesanales con operación y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (armadores o armadoras sin Operación y pescadores y pescadoras artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadoras y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y el total de armadores o armadoras con inscripción vigente, que hayan operado el año 2022.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a con Operación	Factor ponderación regional*
Armador/a sin Operación	1
Pescador/a propiamente tal	1

**Factor Ponderación regional = (N° Total Armadores o armadoras sin Operación y pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal ÷ N° total de armadores o armadoras con operación).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador o armadoras con Operación:

Región	Factor
Ñuble y del Biobío	7,508

Regiones de la Araucanía y de Los Ríos: En la sesión n°1, realizada el 10 de enero del año 2023, las y los usuarios de la Región de los Ríos y de la Araucanía acordaron no realizar diferencias entre apoyos, es decir, el apoyo de armadores o armadoras tiene el mismo peso/valor/equivalencia que el apoyo de las pescadoras y los pescadores propiamente tal.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a	1
Pescador/a propiamente tal	1

Región de Los Lagos: Los usuarios acordaron diferenciar el apoyo de los armadores o armadoras artesanales y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (pescadoras y pescadores artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadoras y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de anchoveta y sardina común de la Región de Los Lagos y el total de armadores o armadoras con inscripción vigente.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a	Factor ponderación regional**
Pescador/a propiamente tal	1

***Factor Ponderación regional = (N° Total Pescadores o pescadoras artesanales propiamente tal ÷ N° total de armadores o armadoras).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de armadores o armadoras:

Región	Factor
Los Lagos	4,552

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como el coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de sardina común y anchoveta.

Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación

Se considera criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Considerando el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de Sardina Común y Anchoveta en la unidad de pesquería, vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como la cantidad total (en toneladas) de materia prima procesada (sardina común y/o anchoveta), de acuerdo a la información registrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2019 y 2022.

Apoyo Titular Planta de Proceso = Toneladas de materia prima procesada

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados, según el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

- Ponderación y consideraciones en el marco de la Ley 21.370.

Sector artesanal:

En el caso de los recursos Anchoveta y Sardina común, el RPA está ampliamente conformado por hombres, por tanto, resulta coherente generar un mecanismo para propiciar la participación de mujeres, a través de la incorporación de una ponderación adicional para duplas de género mixto (mujer y hombre).

Conforme a lo anterior, la ponderación adicional asociada a duplas de género mixto o del género menos representado, es equivalente a un valor de 3, como un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité.

Sector industrial:

Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla de género mixto o género menos representado tendrán una ponderación adicional equivalente al mismo valor estimado para el sector artesanal, es decir, igual a 3, independiente del género de los apoyos, ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla de género mixto, por cada apoyo válidamente emitido.

Plantas de proceso:

En el caso de este estamento, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

- **Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.**

Serán designados aquellas o aquellos miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de una o un miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, por no existir postulaciones que permitan dar cumplimiento a la cuota de género o porque las postulaciones no acreditaron los requisitos para ser designadas o designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa a las y los integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y los integrantes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta, entre las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial. En el caso del representante del sector artesanal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, entrará en vigor a partir del 17 de enero de 2024.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 83-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

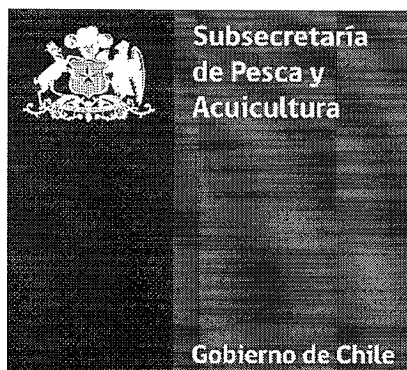
ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA ROLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 83/2023

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL
SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN
Y ANCHOVETA, ENTRE LA REGION DE VALPARAISO Y REGION DE LOS LAGOS.**

Valparaíso, abril 2023

(1) OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de las y los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos.

(2) ANTECEDENTES

2.1 Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los/as pescadores/as artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: *“En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”*.

Además, mediante Dictamen N° 760 del 17 de enero del 2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se especifican requisitos que deben reunir los miembros de los Comités de Manejo, específicamente, en relación con que los representantes de cada sector deben encontrarse inscritos en el registro pesquero pertinente, y en el caso del sector pesquero artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso respectivo.

Por otra parte, el D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014 y D.S. N° 85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités

de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores/as artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los/as pescadores/as artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los/as pescadores/as en el recurso de que se trate.
 - b. Coeficiente de participación de los/as pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador/a respecto de otro/a.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.

7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Adicionalmente, mediante Dictamen E-102932/2021 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se indica que todos los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente Comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2. De la conformación comité de manejo sardina común y anchoveta.

Mediante R. Ex. N° 2416-14 y N° 1683-15, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoveta entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, que entró en funcionamiento en octubre de 2014. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°1278-14 modificada por Res. Ex. N° 1520-14. Posteriormente, mediante R. Ex. N° 2739-18; N° 2920-18 y N° 2652-19, se dio inicio al primer proceso de renovación de cargos del mismo Comité de Manejo, siendo designados los miembros del periodo 2019 al 2023 mediante R. Ex. N° 34-19 y R. Ex. N° 3978-19. La normativa señalada se encuentra en el anexo 1.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio al segundo proceso de renovación de cargos del Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoveta Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

(3) PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

3.1. Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoveta todos los/as pescadores/as que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de sardina común y/o anchoveta entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, con una anterioridad de un mes a la publicación de la resolución que da inicio del proceso de postulación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores/as artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

- ii) Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

3.2. Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de las y los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados y asociadas sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de sardina común y anchoveta, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de sardina común y anchoveta, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

3.3. Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados y asociadas sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado sardina común y anchoveta, entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, entre los años 2019-2022.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado sardina común y anchoveta, entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos entre los años 2019-2022.

(4) POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 2), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoveta entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos.

(5) CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO.

En el proceso de renovación los cargos del Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo el año 2014, y posteriormente en la primera renovación de cargos realizada en el año 2018. Acorde a lo anterior los criterios y fundamentos se mantendrán y se actualizarán las referencias del Registro Pesquero Artesanal a diciembre de 2022 y desembarque y materia prima al periodo 2019-2022.

Por otra parte, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala “ En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso.
- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento progresivamente a la cuota de género establecida por Ley.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de sardina común y anchoqueta entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

5.1. Sector pesquero artesanal.

Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o Región.

En la sesión N° 10 de Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, efectuada el 24 de noviembre del 2022 el sector pesquero artesanal acordó mantener los 7 representantes de dicho sector productivo en este proceso de renovación, es decir, el número máximo de cupos establecidos en el artículo 2° del reglamento de los comités de manejo (D.S. N° 95/2013), así como también, mantener la actual distribución regional de éstos (**tabla I**). El Comité de Manejo señaló que los años 2020 y 2021 fueron irregulares en cuanto a los niveles de desembarques, producto de la pandemia, además de considerar que todas las Regiones en las cuales se distribuye la pesquería, deben estar representadas en la mesa, conforme a los derechos de pesca de los representados. Esto último, teniendo en consideración que la Región de Valparaíso posee cerradas las plantas de proceso, por tanto no ha tenido desembarques durante los últimos 2 años (Acta sintética N° 10/2022; Anexo 3).

En éste proceso, se renovarán los 7 cargos del sector artesanal, sin embargo, el cargo que representa a las Regiones de Valparaíso a la del Maule, entrará en vigencia a contar del 17 de enero del 2024, ya que el mismo se encuentra en ejercicio hasta el 16 de enero del 2024, la cual constituye la fecha de publicación de la resolución respectiva en el Diario Oficial (R. Ex. N° 3978-19).

Tabla I: Asignación final de representantes por Región y agrupaciones Regionales.

REGIÓN	N° Representantes
V-VI-VII	1
VIII	4
IX -XIV	1
X	1
Total	7

De los criterios de ponderación del apoyo regional.

En sesión N° 1 del 2023, efectuada el 10 de enero del 2023 (Acta sintética N° 1/23, anexo 3), el Comité de Manejo acordó mantener los criterios de ponderación de apoyos por cada región, para el proceso de renovación de cargos del mismo Comité de Manejo. Debido a las diferencias operacionales y organizacionales en cada Región, dichos criterios son explicitados y resumidos a continuación:

Regiones de Valparaíso, del Libertador B. O'Higgins y del Maule: Los usuarios de estas regiones decidieron diferenciar el apoyo de los armadores/as artesanales con operación y el apoyo del resto de pescadores/as inscritos en el RPA, esto es, armadores/as sin operación y pescadores/as artesanales propiamente tal. Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores/as artesanales inscritos en el RPA y el total de armadores/as con inscripción vigente, que hayan operado el año 2022. En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación del apoyo se determina de la siguiente manera:

Armador/a con Operación	Factor ponderación regional*
Armador/a sin Operación	1
Pescador/a propiamente tal	1

**Factor ponderación regional = (N° total armadores/as sin operación y pescadores/as artesanales propiamente tal ÷ N° total de Armadores/as con operación).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinaron los siguientes factores de ponderación regional para los apoyos de **Armador/a con Operación**:

Región	Factor
Valparaíso	188,333

Cabe señalar que en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (LBO) y del Maule no existe registro de armadores/as con operación el año 2022, en tal sentido, los apoyos restantes (Pescadores/as artesanales propiamente tales y armadores/as sin operación) no presentan ponderación, siendo equivalente a un valor de 1 (uno).

Regiones de Ñuble y del Biobío: Los usuarios de la Región del Biobío acordaron diferenciar el apoyo de los armadores/as artesanales con operación y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (Armadores/as sin Operación y Pescadores/as Artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y el total de armadores/as con inscripción vigente, que hayan operado el año 2022.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a con Operación	Factor ponderación regional*
Armador/a sin Operación	1
Pescador/a propiamente tal	1

**Factor Ponderación regional = (N° Total Armadores/as sin Operación y Pescadores/as Artesanales propiamente tal ÷ N° total de Armadores/as con operación).*

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador con Operación:

Región	Factor
Ñuble y del Biobío	7,508

Regiones de la Araucanía y de Los Ríos: Los usuarios de la Región de los Ríos y de la Araucanía acordaron no realizar diferencias entre apoyos, es decir, el apoyo de armadores tiene el mismo peso/valor/equivalencia que el apoyo de los/as pescadores/as propiamente tal

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a	1
Pescador/a propiamente tal	1

Región de Los Lagos: Los usuarios acordaron diferenciar el apoyo de los armadores/as artesanales y el apoyo del resto de inscritos en el RPA (Pescadores/as Artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de anchoveta y sardina común de la Región de Los Lagos y el total de armadores con inscripción vigente.

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dada de la siguiente manera:

Armador/a	Factor ponderación regional**
Pescador/a propiamente tal	1

****Factor Ponderación regional** = $(N^{\circ} \text{ Total Pescadores/as Artesanales propiamente tal} \div N^{\circ} \text{ total de Armadores/as})$.

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre el Registro Pesquero Artesanal, se determinó el siguiente factor de ponderación regional para los apoyos de Armador:

Región	Factor
Los Lagos	4,552

En la **Tabla II**, se presenta un resumen de los factores de ponderación para cada categoría de usuario estimados a partir de los criterios consensuados por región.

Tabla II. Factores de ponderación para cada categoría según los criterios consensuados a nivel regional.

Región	Factor de ponderación	
Valparaíso	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal
	188,333	1
LBO	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal
	1	1
Maule	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal
	1	1
Ñuble - Biobío	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal
	7,508	1
Araucanía - Los Ríos	Armador/a	Pescador/a Artesanal propiamente tal
	1	1
Los Lagos	Armador/a	Pescador/a Artesanal propiamente tal
	4,552	1

**Se considera como criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Considerando los criterios de ponderación del apoyo regional previamente mencionado. A lo anterior, se aplicará el mecanismo generado para propiciar la participación de mujeres, conforme a la Ley 21.370. (ver sección 5.4).*

5.2. Sector pesquero industrial

Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, Unidad de Pesquería Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Considerando lo indicado en el Reglamento de Designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo (D.S. N°95/2013); se establece un número de tres representantes para el sector pesquero industrial, los cuales deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería, de acuerdo a un criterio objetivo de asignación regional.

En éste contexto, el Comité de Manejo representante del periodo 2019-2023, acordó en sesión N° 10 del 2022 (Acta sintética N° 10/2022; Anexo 3), mantener la distribución regional actual de los cargos representantes para esta pesquería. En **Tabla III**, se presenta la asignación de número de representantes por Región, para el sector industrial.

Tabla III. Asignación del número de representantes regionales para conformación del comité de manejo (sector industrial).

Región	N° representantes por Región
Ñuble - Biobío	2

Los Ríos	1
Total	3

*****Nota: Regiones Valparaíso, LBO, Maule y la Araucanía no registran desembarque industrial.***

De los criterios de ponderación del apoyo

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como el coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de sardina común y anchoveta.

Apoyo de Titular de LTP = Coeficiente de Participación

Se considera criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Considerando el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de Sardina Común y Anchoveta en la unidad de pesquería, vigentes al mes de diciembre del año 2022, inclusive.

5.3. Sector pesquero plantas de proceso.

Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o Región.

Según lo indicado en el Reglamento de Designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo (D.S. N°95/2013), se ha considerado un representante de las plantas de proceso para conformar el Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoveta, Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

De los criterios de ponderación del apoyo.

El criterio de ponderación del apoyo queda establecido como la cantidad total (en toneladas) de materia prima procesada (sardina común y/o anchoveta), de acuerdo a la información registrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2019 y 2022.

Apoyo Titular Planta de Proceso = Toneladas de materia prima procesada

Se considera como criterio de selección la dupla de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados, según el criterio de ponderación del apoyo previamente mencionado.

5.4. Ponderación y consideraciones en el marco de la Ley 21.370

Sector artesanal:

La **Tabla IV** expone el número de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), para las categorías de pescadores/as y armadores/as artesanales, en los recursos sardina común y anchoveta, entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos a diciembre 2022. En cuanto a la categoría de pescadores/as artesanales, el número de registros expuestos implica el total de inscripciones reportadas para sardina común, pero que también pueden tener inscrito anchoveta, y viceversa. En el caso de los armadores y armadoras, se expone el total de registros de ambos recursos, ya que las inscripciones se encuentran homologadas por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. De la tabla IV, se puede apreciar que el RPA está ampliamente conformado por hombres, por tanto, resulta coherente generar un mecanismo para propiciar la participación de mujeres, a través de la incorporación de una ponderación adicional para duplas de género mixto (mujer y hombre).

Los criterios asociados para determinar el valor de ponderación adicional, señalado precedentemente, son:

- (1) Considerar la categoría mayor representada en cuanto a número de inscripciones. En este caso lo constituyen los pescadores/as artesanales.
- (2) Razón macrozonal (Valparaíso a Los Lagos) entre el número de inscripciones de mujeres respecto de hombres considerando la categoría más representada.

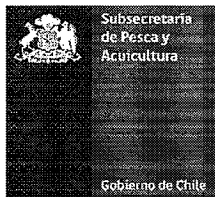
Conforme a lo anterior, la ponderación adicional asociada a duplas de género mixto o del género menos representado, es equivalente a un valor de 3, como un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité.

Tabla IV. Inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de pescadores/as y armadores/as artesanales entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Región	Pescadoras/es artesanales						Armadoras/es artesanales		
	Total sardina común			Total anchoveta			Sardina común y anchoveta (homologados)		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Valparaíso	21	1485	1506	21	1485	1506	10	197	207
LBO	0	16	16	0	14	14	0	1	1
Maule	2	137	139	1	88	89	0	26	26
Ñuble-Biobío	98	2791	2889	95	2796	2891	102	615	717
Araucanía	11	145	156	11	146	157	2	38	40
Los Ríos	12	329	341	11	316	327	12	82	94
Los Lagos	69	1752	1821	46	1233	1279	14	337	351
Total	209	6658	6868	185	6078	6263	140	1296	1436

Sector industrial:

Los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla de género mixto o género menos representado, tendrán una ponderación adicional equivalente al mismo valor estimado para el sector artesanal, es decir, igual a 3, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla de género mixto, por cada apoyo válidamente emitido.



Plantas de proceso:

En el caso de este estamento, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres). Lo anterior, dado a que la Ley N°21.370 establece que, si por aplicación de la proporción antedicha, en el sentido de que ningún género podrá superar los $\frac{2}{3}$ del total respectivo, la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

5.5. Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

(6) DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y APOYO

Del formulario de postulación

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores/as artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría,

en las oficinas de los Directores Zonales entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, así como también, aquellas duplas que califiquen conforme a la implementación progresiva de la Ley N°21.370.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores/as artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los/as pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en sardina común y/o anchoveta. La nómina de los/as pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4). Además debe adjuntar lo siguiente:
 - Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización;
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Las y los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares de LTPs, interesados en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4). Además deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización;
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los y las titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

(7) PLAZOS Y FECHAS

Periodo ordinario:

- I. Cierre de postulaciones: Un mes a contar de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.

- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario:

- I. Cierre de postulaciones: 15 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector, así como también, completar posibles vacantes. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

(8) RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar la siguiente asignación de representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos.

(1) Respecto al número de representantes por sector:

a) Sector pesquero artesanal:

- a. (1) representante para la Región de Valparaíso, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Región del Maule; cuatro (4) representantes para las Regiones de Ñuble- BíoBío, un (1) representante para la Región de la Araucanía y Región de Los Ríos; un (1) representante para la Región de Los Lagos. Cada representante deberá contar con un suplente.

b) Sector pesquero industrial:

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos (2) de los cuales pertenecen a las Regiones de Ñuble-BíoBío y uno (1) pertenece a la Región de Los Ríos. Cada representante deberá contar con un suplente.

c) Sector pesquero plantas de proceso:

- a. Según se indica en la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso para la unidad de pesquería entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos. Conforme a la implementación de la Ley N°21.370, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

(2) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo:

a) Sector pesquero Artesanal:

- i. En la siguiente tabla se presenta, por categoría, el factor de ponderación de apoyo por región, estimados a partir de criterios consensuados, incluyendo el factor de ponderación adicional para duplas de género mixto conforme a la implementación progresiva de la Ley 21.370.

Región	Factor de ponderación		
Región de Valparaíso	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal	duplas de género mixto o menos representado
	188,333	1	3
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal	duplas de género mixto o menos representado
	1	1	3
Región del Maule	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal	duplas de género mixto o menos representado
	1	1	3
Región del Bío Bío	Armador/a con operación	Armador/a sin operación y Pescador/a artesanal propiamente tal	duplas de género mixto o menos representado
	7,508	1	3
Región de la Araucanía y Región de Los Ríos	Armador/a	Pescador/a Artesanal propiamente tal	duplas de género mixto o menos representado
	1	1	3
Región de Los Lagos	Armador/a	Pescador/a Artesanal propiamente tal	duplas de género mixto o menos representado
	4,552	1	3

b) Sector pesquero Industrial:

- El criterio de ponderación de los apoyos será el coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería. El criterio de ponderación adicional para aquellas duplas de género mixto o menos representado, será equivalente a 3, conforme a la implementación de la Ley 21.370.

c) Sector Plantas de proceso:

- El criterio de ponderación de los apoyos será la cantidad total (en toneladas) de materia prima procesada de sardina común y anchoveta, acreditadas por Sernapesca en los años 2019 y 2022.

(3) Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución para dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector, luego de haber aplicado los mecanismos de solución que

permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas de género mixto o género menos representado, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

(4) Respecto al proceso de postulación y apoyo: Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores/as artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales entre las Regiones de Valparaíso y la Región de Los Lagos y en el sitio [web www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, y la implementación progresiva de la Ley 21.370, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de acuerdo a los criterios especificados.

(5) Respecto de plazos y fechas:

Periodo ordinario:

- i. Cierre de postulaciones: Un mes contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- ii. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario:

- I. Cierre de postulaciones: 15 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector, así como también, completar los posibles cupos vacantes. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

(6) Recepción de documentos: La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 5, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

AGC/SHC/nma

ANEXO 1

NORMATIVA



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBRO
TITULAR Y SUPLENTE, SECTOR ARTESANAL, DEL
COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y
ANCHOVETA DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO
A LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA Nº **2652**

VALPARAÍSO, **30 JUL. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2019, contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 104-2019, de fecha 25 de abril de 2019, del Departamento de Pesquerías; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019 de Contraloría General de la República y Dictamen Nº 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; Resoluciones Exentas Nº 1683 de 2015, Nº 2121 y Nº 2212 ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1683 de 23 de junio de 2015, se designó al miembro en representación del sector artesanal, de las Regiones de Valparaíso al Maule que conforma el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, el cual entró en funcionamiento en el mes de junio de 2015, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación de este integrante que cumplirá cuatro años de ejercicio.

Que, los representantes en los respectivos Comités de Manejo, de acuerdo a normas citadas, tienen una vigencia de cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación, en el Diario Oficial, de la Resolución que los designa.

Que, atendido a lo expuesto precedentemente, el representante del sector pesquero artesanal correspondiente a las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, se encontrará vigente hasta el 30 de junio del año 2019, por lo que resulta improcedente renovarlo en el actual proceso.

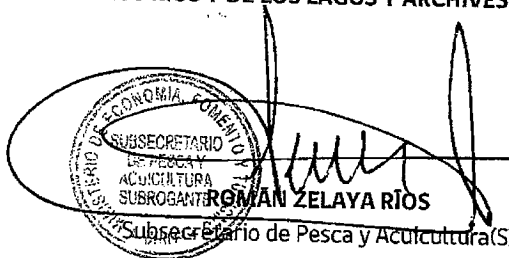
Que, en consecuencia es necesario aclarar la Resolución Exenta N° 2739 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría en el sentido de señalar que la renovación de dicho cupo se posterga debido a su actual vigencia.

RESUELVO:

1.- Aclárese la Resolución Exenta N° 2739 de 2018, de esta Subsecretaría, que inicia el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, en el sentido de señalar que la designación del representante del sector pesquero artesanal para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas, se encuentra actualmente vigente hasta el 30 de junio de 2019, por lo cual no corresponde proceder a su renovación en el presente llamado, atendido lo dispuesto en Resolución Exenta N°1683 de 2015 de esta Subsecretaría y artículos 13 y 62 de la Ley 19.880.

2.- En lo no aclarado rige plenamente lo señalado en la Resolución Exenta, que por este que por este acto se aclara.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura(S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Aclara Resolución Exenta N° 2739 de 2018



ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2739 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 9 AGO. 2018

R. EX. N° 2920

VISTO: Las facultades que me concede el DFL N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2739 de 2018, de esta Subsecretaría y lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 204/2018, de fecha 07 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

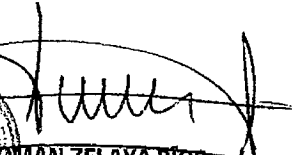
Que, mediante Resolución Exenta N° 2739 de 2018, de esta Subsecretaría, se inicia el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos.

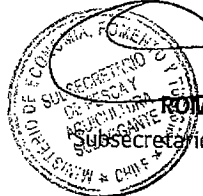
Que, de acuerdo a Memorándum citado en Visto, por error de hecho en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 179/2018, que sirvió de base a la Resolución antes mencionada, se llama a renovación, al cargo para representar al sector pesquero artesanal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.

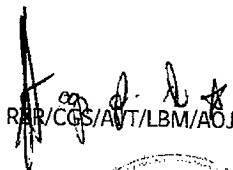
Que, el antedicho cargo, fue designado mediante Resolución Exenta N° 1683 de 2015, publicada en el Diario Oficial el 30 de junio de 2015.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 179-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARAUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)




R/R/CGS/ANT/LBM/AOJ



b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

El apoyo será ponderado de acuerdo al coeficiente de participación de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta, seleccionándose a la dupla que reúna el mayor número de apoyos computados.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Los apoyos serán ponderados según el volumen (toneladas) de materia prima procesada de Sardina común y/o anchoveta, durante el periodo 2013 y 2017, de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en el mismo periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta, entre las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de Sardina Común y Anchoqueta, de acuerdo a los cupos designados para el sector, según la siguiente ponderación regional:

Región	Factor de ponderación	
Región de Valparaíso	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	92,952	1
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
Región del Maule	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
Región del Ñuble y Bío Bío	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	8,594	1
Región de la Araucanía y Región de Los Ríos	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	1	1
Región de Los Lagos	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	6,324	1

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5 de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal, industrial o plantas de proceso que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Regiones de la Araucanía y de los Ríos y Región de los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, siempre que se encuentren inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a diciembre de 2017.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca (LTP) que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a diciembre de 2017.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de LTP, que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina común y/o Anchoveta, durante el 2015 y 2016.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Procesos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Sardina común y/o Anchoveta, entre los años 2013 y 2017.

b) Tres representantes del sector pesquero industrial distribuidos de la siguiente forma:

- Dos representantes de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de la Regiones del Ñuble y Biobío.
- Un representante de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, proveniente de la Región de Los Ríos.

c) Un representante de las plantas de proceso de Sardina común y/o Anchoveta, entre las Regiones de Valparaíso y de los Lagos.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Región de La Araucanía y Los Ríos; Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, en sus respectivas unidades de pesquería.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y Región de los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Sardina común y Anchoveta, a diciembre de 2017.
- ii. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y de los Lagos, a diciembre de 2017.

Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y Anchoveta.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS "

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y anchoveta, distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante para las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.
- Cuatro representantes para las Regiones del Ñuble y del Biobío.
- Un representante para las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos.
- Un representante para la Región de Los Lagos.



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS
LAGOS.

RESOL. EXENTA Nº **2739**

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2018

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 179-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 179-2018, de fecha 18 de junio de 2018, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2416, Nº 1278, modificada por la Nº 1520, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2416 de 2014 se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Región de Los Lagos, el cual entró en funcionamiento en el mes de octubre de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

2.-Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Que, mediante Resolución N° 2416 de 2014, de esta Subsecretaría, se oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del Sector Privado del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, declarando vacante, el cargo en representación del Sector Pesquero Artesanal correspondiente a la V, VI y VII Regiones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° inciso final del D.S. 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, mediante Resolución N° 26 de 2015, se abre periodo extraordinario de nominación para la designación de miembros titulares y suplentes en el cargo anteriormente individualizado.

Que, según lo señala el Informe de Cómputos de fecha 20 de mayo de 2015, las nominaciones presentadas cumplieron todos los requisitos exigidos D.S. 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que no se presentaron impugnaciones dentro del plazo establecido en Resolución Exenta N° 1274 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Oficializase como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1278 y N° 1520, ambas de 2014, y N° 26 de 2015, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I. En representación del sector pesquero artesanal, primer cargo:

Representantes de la V, VI y VII Regiones:

Primer cargo:

Titular: Sr. Fidel Ramírez Toro. RUT N° 7.992.959-k.

Suplente: Sr. Pedro Marín Chacón. RUT N° 8.668.236-1.

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Nominación Sardina común y Anchoqueta

V-X Regiones



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE SARDINA COMÚN Y
ANCHOVETA V-X REGIONES, SECTOR
PESQUERO ARTESANAL V, VI Y VII
REGIONES.

R. EX **1683**

VALPARAÍSO **23 JUN. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, modificado por el D.S. Nº 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 1278, Nº 1520 y Nº 2416, todas de 2014, Nº 26, Nº 845, Nº 863 y Nº 1364, todas de 2015 y de esta Subsecretaría; el Informe de Cómputos de fecha 14 de agosto de 2014 del Sector Pesquero Artesanal y el Informe de Cómputos de fecha 20 de mayo de 2015, para el cargo vacante V, VI, y VII Regiones, Sector Pesquero Artesanal.

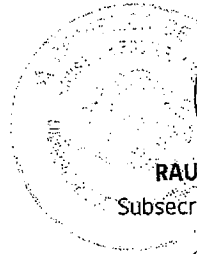
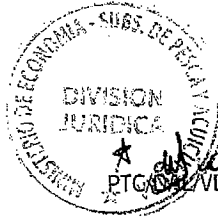
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1278 de 2014, de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de designación de los integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta V-X Regiones, correspondiente a los representantes del Sector Pesquero Artesanal, Sector Pesquero Industrial y Plantas de Proceso.

Que, de acuerdo a lo señalado en Informe de Cómputo de fecha 14 de agosto de 2014, no existieron postulaciones para el cargo en representación del Sector Pesquero Artesanal correspondiente a la V, VI y VII Regiones.

Artículo 2º.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

b) Cargo VIII Región.

Primer cargo:

Titular: Paola Poblete Novoa. R.U.T. N° 12.199.206-K.

Suplente: Ximena Neira Sáez. R.U.T. N° 12.532.366-9.

Segundo cargo:

Titular: Juan Garrido Contreras. R.U.T. N° 11.537.067-7.

Suplente: Sara Garrido Cortés. R.U.T. N° 10.619.767-9.

Tercer cargo:

Titular: Rosendo Arroyo Rebolledo. R.U.T. N° 8.760.656-2.

Suplente: Marta Espinoza Ruiz. R.U.T. N° 12.702.454-5.

Cuarto cargo:

Titular: Victoria Rubio Díaz. R.U.T. N° 8.512.673-3.

Suplente: Juan Vargas Rodríguez. R.U.T. N° 10.483.891-K.

c) Cargo IX y XIV Regiones.

Titular: Fernando Quiroz Morales. R.U.T. N° 10.821.266-7.

Suplente: Juan Santana Zúñiga. R.U.T. N° 7.149.314-8.

d) Cargo X Región.

Titular: Iván Vásquez Gómez. R.U.T.: 6.632.614-4.

Suplente: Juan Sanhueza Chaura. R.U.T. N° 10.489.410-0.

III. En representación de las plantas de proceso.

Titular: Enrique Cisterna Ortega. R.U.T. N° 6.507.939-9.

Suplente: Eric Riffo Paz. R.U.T. N° 9.828.291-2.

RESUELVO

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina común-anchoveta, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 1278, modificada por la Resolución N° 1520, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I. En representación del sector industrial

a) Cargo armadores titulares de Licencias Transables de Pesca de sardina común y anchoveta de la VIII Región.

Primer cargo:

Titular: Claudio Salazar Zencovich. R.U.T. N° 6.324.191-1.

Suplente: Juan González Vergara. R.U.T. N° 8.805.206-4.

Segundo cargo:

Titular: Gonzalo Fernández García. R.U.T. N° 13.441.707-2.

Suplente: Andrés Fosk Belan. R.U.T. N° 7.047.409-3.

b) Cargo armadores titulares de Licencias Transables de Pesca de sardina común y anchoveta de la XIV Región.

Titular: Gerardo Balbontín Fox. R.U.T. N° 7.254.586-9.

Suplente: Néstor Velásquez Sáez. R.U.T. N° 10.292.026-0.

II. En representación del sector artesanal

a) Cargo V, VI y VII Región.

Titular y suplente: Vacante.

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación sardina común- anchoveta V-X



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR
PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE
SARDINA COMÚN-ANCHOVETA V-X
REGIONES.

R. EX **2416**

VALPARAISO, **12 SET. 2014**

VISTO: El D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 1278, N° 1520, N° 1647 y N° 1659, todas de 2014 y de esta Subsecretaría; los Informes de cómputos de fecha 14 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1278, modificada por la Resolución N° 1520, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de designación de los integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Sardina común-Anchoveta V-X Regiones, correspondiente a los representantes del sector industrial, artesanal y plantas de proceso.

Que, con fecha 14 de agosto de 2014, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las nominaciones presentadas para los cargos del mencionado Comité.

Que, no se presentaron impugnaciones a los Informes de cómputos, en el plazo establecido por la Resolución N° 1278, modificada por la Resolución N° 1520, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1278 de 2014, de esta Subsecretaría, que dio inicio al proceso de designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta V-X Regiones, reemplazándose la letra b) del artículo 1° por el siguiente:

"b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales **2 provendrán de los armadores titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de sardina común y anchoveta V-X Regiones, de la VIII Región y 1 provendrá de los armadores titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, de la XIV Región.**

2. Remítase copia de la presente Resolución a la División de Administración Pesquera y a la División de Desarrollo Pesquero, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO SE CIRCULACIÓN REGIONAL DE V, VI, VII, VIII, IX, XIV Y X REGIÓN Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

* *id*
PTC/VDC



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1278 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA V-X REGIONES.

R. EX. Nº **1520**

VALPARAISO, - 5 JUN. 2014

VISTO: El D.S. 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 1278 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 1278 de 2014 de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta V-X Regiones.

Que, el artículo 1º de la mencionada Resolución establece quienes integrarán dicho Comité, señalándose que en representación del sector industrial, dos representantes deben tener domicilio principal en la VIII Región y uno debe tener domicilio principal en la XIV Región.

Que, a través de las Resoluciones Nº 735, Nº 736, Nº 737, Nº 738, todas de 2014 y de esta Subsecretaría, se ha dado inicio a los procesos de postulación a otros Comités de Manejo, sin que en ninguno de ellos se exigiera a los representantes del sector industrial tener domicilio principal en una región determinada.

Que en aras a la coherencia de los procedimientos administrativos, es necesario modificar la Resolución Nº 1278 de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar el mencionado requisito para los representantes del sector industrial del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta V-X Regiones.

- a) Respecto de los cargos en representación del sector pesquero industrial, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de éstas. Los titulares de las regiones no representadas, podrán apoyar a cualquier candidato de las otras regiones dentro de la unidad de pesquería.
- b) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materia prima procesadas informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente resolución.

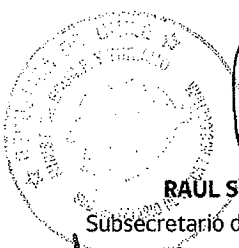
Artículo 12. De la impugnación

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2º. Los miembros del Comité de Manejo de la Pesquería de Sardina común y Anchoqueta V-X Regiones, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

Artículo transitorio: Para la primera nominación de los miembros del Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso de Sardina común-Anchoqueta V-X Regiones, se considerará la información de materia prima procesada proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, correspondiente a los años 2011 y 2012.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA V, VI, VII, VIII, IX, XIV Y X REGIONES Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

PTC/MABB/DAL/SHC/JAV/MPG/VDC



Artículo 10. De la fecha de entrega del informe de cómputos.

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de los sobres, en la Subsecretaría y en las oficinas de los Directores Zonales de la V-VII, VIII, IX-XIV y X Regiones.

Artículo 11. De la selección de postulaciones.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería Sardina común y Anchoveta, de acuerdo a los cupos dispuestos en la letra a) del artículo 1 de la presente Resolución, según la siguiente ponderación regional.

Región	Factor de ponderación	
V	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	91,696	1
VI	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
VII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	40,000	1
VIII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	8,249	1
IX-XIV	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	1	1
X	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	5,457	1

Artículo 7.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de los recursos Sardina común y Anchoqueta, V y X Regiones, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones y los apoyos a las mismas, será de 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al procedimiento. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría o en las oficinas de los Directores Zonales de la V-VII, VIII, IX-XIV o X Regiones hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo.

El oficial de partes o el Director Zonal que corresponda, deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Artículo 8.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

A las 10:00 horas del quinto día hábil, siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

Artículo 9.- De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

Asimismo, se deberá acompañar el nombre del representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

Artículo 5.- De la presentación de los apoyos.

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de la: V-VII, VIII, IX-XIV y X Regiones y en el sitio web www.subpesca.cl.

Cada pescador artesanal, titular de licencia transable de pesca o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Para el caso de apoyos otorgados por organizaciones a cargos en representación del sector industrial o plantas de proceso, deberá acompañarse un listado de las personas naturales o jurídicas que conforman la organización y que prestan el apoyo.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla Excel que debe contar con las columnas en las que se debe individualizar: el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y el Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

Artículo 6.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia en la misma Resolución de designación. No se realizará nuevo llamado a los cargos vacantes hasta la fecha en que se deba renovar el Comité de Manejo.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería de sardina común y anchoveta.

En el caso del sector pesquero industrial, podrán prestar apoyo los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) inscritos en el Registro de Licencias Transable de Pesca, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra c) N° 1 o 2, según corresponda.

Artículo 4.- De la presentación de las postulaciones.

La postulación deberá ser presentada en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de la V-VII, VIII, IX-XIV y X Regiones y en el sitio web www.subpesca.cl.

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
2. Dirección postal y electrónica del interesado o de la organización que presenta la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.

En caso de postulaciones efectuadas por organizaciones, se deberá adjuntar a la postulación un certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta la postulación, indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha de la postulación.

2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en Sardina común y Anchoveta, entre la V y X Regiones, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

b) Para los cargos en representación del sector pesquero industrial:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, que no formen parte de una organización y que quieran presentar nominaciones independiente de ésta, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

c) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado sardina común y/o anchoveta, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.
2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina común y/o Anchoveta, durante los dos años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de Sardina común y Anchoveta por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Lo dispuesto en la presente letra c) es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio de la presente Resolución.

Artículo 3.- De los apoyos.

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en las pesquerías que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones.

RESUELVO:

1º.- Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías de Sardina común y Anchoveta, V-X Regiones, provenientes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

Artículo 1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de sardina común y anchoveta, V-X Regiones, de los cuales **1 provendrá de la V, VI y VII Regiones, 4 de la VIII Región, 1 de la IX y XIV Regiones y 1 de la X Región.**
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, de los cuales **2 provendrán de los armadores titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de sardina común y anchoveta V-X Regiones, que tengan domicilio principal en la VIII Región y 1 provendrá de los armadores titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Sardina común y Anchoveta V-X Regiones, que tengan domicilio principal en la XIV Región.**
- c) **Un representante de las plantas de proceso de Sardina común y Anchoveta, de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.**

Artículo 2.- De las postulaciones

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - 1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en Sardina común y Anchoveta entre la V y X Regiones, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO SARDINA COMÚN- ANCHOVETA V-X



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA V-X REGIONES.

R. EX N° 1278

VALPARAISO, 13 MAYO 2014

VISTO: El Memorándum (R.PESQ.) N° 99-2014 de la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.657 y N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comités de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta, V-X Regiones.

Que, respecto de la integración de los Comités de Manejo, la Ley General de Pesca y Acuicultura ha establecido específicamente, para el sector artesanal, lo siguiente: *"...Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de dos ni más de siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada..."*.

Que, asimismo, el artículo 2° del Reglamento de designación, establece la integración de los Comités de Manejo indicando, para el sector artesanal lo siguiente: *" b) Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;"*

Que, en relación a las normas invocadas, Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen N° 760 de 2019, ha establecido como criterio que los representantes del sector pesquero artesanal deben encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso objeto del plan de manejo, señalando expresamente: *"Así resulta improcedente que personas no inscritas en el registro que corresponde puedan llegar a integrar el referido comité en representación del sector pesquero artesanal, como aconteció con el señor Azócar Guzmán, quien si bien se encuentra inscrito en el registro de pescadores artesanales, no tiene autorizado el recurso de que se trata."*

Que, los criterios para la renovación del representante del sector artesanal precedentemente señalado han sido informados por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 104-2019, citado en Visto.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación del representante del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Dictamen N° 760 de Contraloría Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación del miembro titular y suplente del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, para las Regiones de Valparaíso a la del Maule.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación del miembro titular y suplente del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, para las Regiones de Valparaíso a la del Maule.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS "

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, sector artesanal, requiere ser integrado por:

Un representante de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y/o anchoveta, de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins o del Maule.

El representante deberá encontrarse inscrito en el Registro Pesquero Artesanal, de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins o del Maule, sección sardina común y/o anchoveta, como armador o pescador artesanal propiamente tal.

Los representantes nominados deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, para el cargo de pescador artesanal, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Valparaíso, en las oficina de la Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para el representante del sector pesquero artesanal, estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ubicadas en Valparaíso, en la oficina de la Dirección Zonal respectiva y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, para el cargo en representación del sector artesanal:

- i. Individualmente los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, correspondiente a las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins o del Maule, en los recursos sardina común y/o anchoveta, a diciembre de 2017.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común y/o anchoveta entre las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins o del Maule, a diciembre de 2017.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso de sardina común y/o anchoveta; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores industriales que entregan su apoyo.
- Deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5 de estas bases, en sobre sellado, señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero artesanal que se postula y/o apoya, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de la Dirección Zonal respectiva, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

Los formularios de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirá a la dupla que cuente con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo al siguiente criterio:

Se designará a la dupla que adjunte la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en la pesquería de sardina común y/o anchoveta, de acuerdo a los cupos designados para el sector, según la siguiente ponderación regional:

Región	Factor de ponderación	
Región de Valparaíso a la del Maule	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	92,952	1

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de quedar el cupo de representación vacante en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrante del sector privado de Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

El miembro del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, entre las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos, sector artesanal, durará cuatro años en sus cargo, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

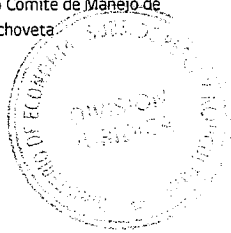
Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 104-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cc: f. NMA
CGS/AVT/NMA





OFICIALIZA MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE
DEL SECTOR PRIVADO QUE SE INDICAN DEL
COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y
ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE
VALPARAÍSO Y LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 11 ENE. 2019

R. EXENTA. Nº 34

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificados por los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, en especial la Resolución Nº 10 de 2017; las Resoluciones Exentas Nº2739 y Nº2920 de 2018, de esta Subsecretaría; el MEMORANDUM (D.J.) Nº249 de 21 de noviembre de 2018 y el Informe de Cómputos remitido mediante MEMORANDUM (D.P.) Nº 565 de 20 de diciembre de 2018, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Nº 2739 y Nº2920 ambas de 2018 de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos, correspondiente a los representantes de los sectores pesquero artesanal, pesquero Industrial y plantas de proceso.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cómputos citado en Visto, se presentaron las postulaciones y apoyos para designar miembros titulares y suplentes en representación de los pescadores artesanales, armadores industriales y para el representante de las plantas de proceso.

3.- Que en este contexto se procederá a oficializar a los miembros del sector privado que resultaron designados.

RESUELVO:

1º Oficialízase como miembros integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta de entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 98 de 2014, y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las Resoluciones Exentas Nº 2739 y Nº2920, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I.- En representación de los pescadores artesanales:

i. Representantes para las Regiones de Ñuble y del Biobío:

Primer cargo:	Titular:	Sra. Marta Espinoza Ruíz,	RUT 12.702.454-5.
	Suplente:	Sr. Néstor Velásquez Sánchez,	RUT 10.292.026-0
Segundo cargo:	Titular:	Sr. Pedro Salazar Muñoz,	RUT 9.263.516-3.
	Suplente:	Sr. Omar Bustos Velozo,	RUT 10.185.436-1.
Tercer cargo:	Titular:	Sr. Paula Reyes Muñoz,	RUT 11.537.526-1.
	Suplente:	Sr. Ramón Bello Maldonado,	RUT 11.986.195-0.
Cuarto cargo:	Titular:	Sr. Manuel Gutiérrez Aburto,	RUT 10.064.714-1
	Suplente:	Sr. Pedro Riffo Saldías,	RUT 13.725.839-0.

ii. Representantes para las Regiones de La Araucanía y de Los Ríos:

Cargo:	Titular:	Sr. Fernando Quiroz Morales,	RUT 10.821.266-7.
	Suplente:	Sr. Juan Santana Zúñiga,	RUT 7.149.314-8.

iii. Representantes para la Región de Los Lagos:

Cargo:	Titular:	Sr. Segundo Herrera Ayancán,	RUT 7.828.047-6.
	Suplente:	Sr. José Fernández Mancilla,	RUT 7.850.307-6.

II.- En representación del sector pesquero industrial:

i. Representantes de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de la Regiones del Ñuble y Biobío:

Primer cargo:	Titular:	Sr. Claudio Álvarez Santander,	RUT 12.449.140-1.
	Suplente:	Sr. Marcos Arteaga Vásquez,	RUT 14.353.683-1.
Segundo cargo:	Titular:	Sr. Jorge Revillot Ahumada,	RUT 7.997.898-1.
	Suplente:	Sr. Renato Maya Gac,	RUT 7.237.001-5.

ii. Representante de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de anchoveta y sardina común de Valparaíso a Los Lagos, proveniente de la Región de Los Ríos:

Cargo:	Titular:	Sr. Roberto Contreras Rodríguez,	RUT 9.546.360-6.
	Suplente:	Sr. Eduardo Fuica Careaga,	RUT 8.136.812-0

III.- En representación de las plantas de proceso:

Cargo:	Titular:	Sr. Carlos Jainaga Mallagaray,	RUT 8.071.448-3.
	Suplente:	Sr. Eric Riffo Paz,	RUT 9.828.291-2.

2° Los representantes antes individualizados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

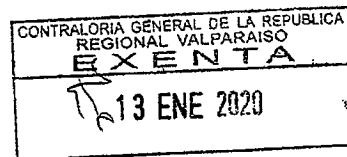
3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

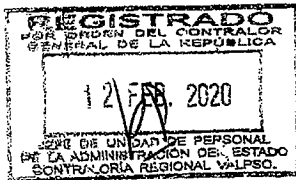
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



OFICIALIZA A MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE DEL
SECTOR PRIVADO QUE SE INDICA DEL COMITÉ DE
MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y LOS
LAGOS.

VALPARAÍSO, 30 DIC 2019

R. EXENTA. Nº **3978**



VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y
Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue
fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes
Nº 20.657 y Nº 19.880; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los
integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014 y
Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 06 de
2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2739 y Nº 2920,
ambas de 2018 y Nº 2652 de 2019 y el Informe de Cómputos remitido mediante MEMORANDUM
(D.P.) Nº 680 de 17 de noviembre de 2019, de la División de Administración Pesquera, todos de
esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 2652 de 2019 de esta Subsecretaría, se dio inicio al procedimiento de renovación del miembro titular y suplente del sector pesquero artesanal, correspondiente a las Regiones de Valparaíso a Maule, del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cómputos citado en Visto, se presentaron las postulaciones y apoyos para designar miembros titulares y suplentes en representación de los pescadores artesanales.
- 3.- Que, en este contexto, se procederá a oficializar a los miembros del sector privado que resultaron designados.

RESUELVO:

1º Oficialízase como miembro titular y suplente, del sector privado del Comité de Manejo de sardina común y anchoveta de entre las Regiones de Valparaíso y de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 98 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2652 de 2019, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

I.- En representación de los pescadores artesanales, correspondiente al cargo de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule:

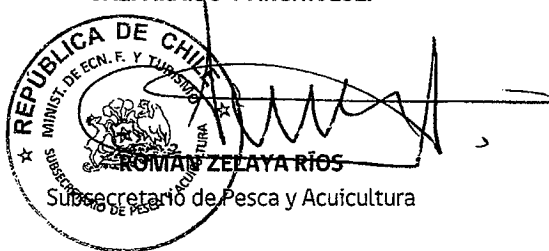
Titular: Sr. Pedro Florindo Marín Chacón, RUT 8.688.236-1.

Suplente: Sr. Waldo Esteban Fuentes Villacura, RUT 12.827.215-1.

2º Los representantes antes individualizados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación en extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

3º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE.



LOP/CGS/AYT



ANEXO 2

FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

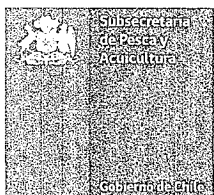


ANEXO 2

FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE



ATENCIÓN: SOLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS PESCADORES/AS O ARMADORES QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN DE SARDINA Y/O ANCHOVETA



ANEXO 3

**ACTAS SINTÉTICAS DEL COMITÉ DE MANEJO PESQUERIA SARDINA
COMUN Y ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS**



**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N° 01**

**ACTA SINTÉTICA SESIÓN N°01
10 de enero 2023**

Mediante Carta Circular N° 155 del 27 de diciembre de 2022, se convocó a la reunión ordinaria N° 01 de Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta, Regiones de Valparaíso a Los Lagos, la cual fue realizada el día 10 de enero mediante plataforma virtual.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

La sesión inició a las 09:47 hrs., y fue conducida por la presidenta del Comité de Manejo Sra. Lilian Troncoso (jornada PM). La profesional Nicole Mermoud tomó notas de la sesión.

AGENDA

Horario	Tema
9:30 – 9:40	Palabras iniciales de la jornada y presentación de agenda.
9:40 – 11:00	Alcance de acuerdos para propuesta de vedas flexibles y dinámicas de la pesquería pelágica centro-sur (medida 10) Camila Sagua. SUBPESCA.
11:00 – 11:15	Coffe break
11:00 – 13:00	Continuación. Propuesta vedas flexibles y dinámicas.
13:00 – 14:30	Almuerzo
14:30 – 15:45	<i>Presentación:</i> Proceso de renovación de cargos Comité de Manejo 2023 - 2027 Nicole Mermoud. SUBPESCA.
15:45 – 16:45	Puntos varios
16:45 – 17:15	Aprobación acta sintética

PRINCIPALES ACUERDOS Y OBSERVACIONES.

- En función de acordar una propuesta de mecanismo de vedas dinámicas y flexibles se expuso una propuesta de mecanismo de veda, la cual fue adecuada en conjunto con los miembros. Lo anterior con el objetivo de finalizar la revisión del ciclo de manejo de la pesquería pelágica centro-sur, conforme a lo mandatado en la medida 10.
- Se presenta la información necesaria para poder implementar las vedas dinámicas y flexibles, que representen la realidad del proceso con una amplia cobertura, fidedigna, oportuna y de calidad. Lo anterior se expuso en función de 3 aspectos: (i) Elementos necesarios a ser implementados por parte del sector productivo; (ii) elementos a ser implementados por IFOP; (iii) elementos a ser implementados por parte de SSPA y SNPA. Dichos elementos son:

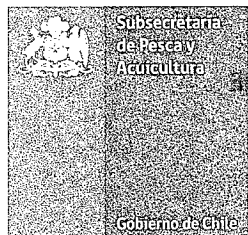
**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N° 01**

Elementos necesarios a ser implementados por parte del sector productivo.		Elementos a ser implementados por IFOP.		Elementos a ser implementados por parte de SSPA y SSNA.	
Implementación del Protocolo de Cambio de Área.	x	Amplia dotación de OC (tierra y a bordo)	x	Mejorar el presupuesto para proyectos de Monitoreos	x
Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI)	x	Mejorar dotación de profesionales analistas de información	x	Presupuestos para sesionar con el CM. Trabajo colaborativo y oportuno entre el CCT-CM	x
Disponibilidad de las plantas de proceso	✓	Tecnologías para los procesos de monitoreos en tiempo real	x	Implementación del Protocolo de Cambio de Área (SNPA)	x
Observador Científico (OC)	x	Comunicación oportuna con el SNPA y PLANTAS DE PROCESO.	x	Comunicación permanente con IFOP en las descargas (SNPA).	x
POSAT	x ✓	Gestión para el arriendo de embarcaciones para PINV.	x ✓	Apoyo con capacitaciones para el uso de tecnologías (SNPA).	x ✓
Embarcaciones para PINV	x ✓				
Bitácora Electrónica	x				

Notas:

1. Protocolo de cambio de área: desarrollado, no está implementado.
2. DRI: no está implementado en el sector artesanal.
3. POSAT: solo en embarcaciones mayores a 12 m.
4. Embarcaciones PINV: problemas con disponibilidad de embarcaciones.
5. Bitácora Electrónica: no disponible en sector artesanal.

- Miembros del sector productivo indican que impulsar el posicionador satelital en toda la flota como herramienta para el manejo, es mandatorio para el apropiado funcionamiento de las vedas dinámicas y flexibles. El Comité señala la voluntad de instalación del POSAT a toda la flota considerando: (i) La Subsecretaría gestione una revisión en profundidad, en cuanto empresas disponibles, procesos de licitación, etc., con la finalidad de disminuir los costos actuales al mínimo; (ii) Miembros del Comité señalan que en el caso de que la instalación del POSAT sea a costo cero por parte del armador, ellos consultarían a sus bases, si existe voluntad de la instalación del mismo en embarcaciones menores a 12 metros de eslora.
- Se discute una nueva propuesta de veda dinámica y flexible, en función de los elementos que actualmente tenemos disponibles. Ésta, en términos generales, es una mejora al proceso



COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS

Sesion N° 01

actual, eliminando la rigidez establecida por el establecimiento de fechas específicas de inicio y término de los periodos referenciales y fijos.

- La nueva propuesta de vedas dinámicas y flexibles para la pesquería de sardina común y anchoveta centro-sur, es expuesta a continuación. El mecanismo de apertura y cierre presentado, se refiere tanto al proceso de reclutamiento como al reproductivo, señalándose las especificidades para cada uno de los procesos:

- El análisis de indicadores para gatillar la veda, son analizados de forma regional, y en el caso que corresponda, por Subzonas (Región del Biobío).
- IFOP realiza los monitoreos semanales según indicadores biológicos, conforme al programa de seguimiento de la pesquería,
- Cuando se alcanza un X_1 nivel de indicador biológico, inferior al nivel que gatilla la veda biológica, se genera una alerta, con la cual la SSPA comienza la publicación de los reportes semanales.
- Se alcanzan los niveles de indicadores biológicos que gatillan el proceso de veda respectivo, definidos por el CCT.
- Se inicia un periodo de resguardo de 45 días continuos en el caso de la veda de reclutamiento, y de 60 días continuos en el caso de la veda reproductiva.
- Al día 30 y 45 de los periodos de resguardo asociados a la veda de reclutamiento y reproductiva, respectivamente, se realiza un monitoreo para evaluar la finalización de la veda e inicio de operación pesquera, o su extensión, finalizado el periodo de resguardo de cualquiera de ambos procesos.
- Se definen criterios para evaluar la extensión de la veda biológica, posterior a la finalización del periodo de resguardo, como siguen:

(i) Criterios asociados al proceso de reclutamiento:

- Se evaluará semanalmente los indicadores de veda, extendiéndose semanalmente según el cumplimiento de los indicadores biológicos definidos para el proceso. La evaluación semanal finalizará (y sus publicaciones) cuando por 3 semanas consecutivas, se alcance un nivel mayor al $X\%$ de ejemplares bajo la talla de referencia de XX cm. (actualmente 8,5 cm en sardina común y 11,5 cm en anchoveta). En éste caso se entiende que X corresponde a un nivel inferior respecto del indicador que gatilla la veda.

(ii) Criterios asociados al Proceso de reproductivo:

- Nivel alto de indicadores biológicos, es decir entre X y X de IGS; y, X y X de PHA, la veda se extenderá por 21 días. (*)
- Nivel medio de indicadores biológicos, es decir entre X y X de IGS; y, X y X de PHA, la veda se extenderá por 14 días. (*)
- Nivel bajo de indicadores biológicos, es decir entre X y X de IGS; y, X y X de PHA, la veda se extenderá por 7 días.

Notas:

- Tanto los niveles de X como XX , serán sometidos a consulta por parte del CCT-PP.
- (*) Si cualquiera de estos dos escenarios se repiten, se llamará a consulta al CM para que evalúe por cuanto tiempo se volverá a extender la veda reproductiva.

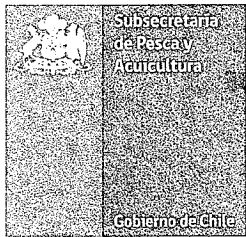


COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS

Sesion N° 01

- En relación al inicio de la veda reproductiva, ésta se gatillará alcanzando los indicadores biológicos con cualquiera de las dos especies. Finalizado el periodo de resguardo, la veda reproductiva se extenderá si los indicadores biológicos se mantienen altos para ambas especies, simultáneamente. Lo anterior, considerando la información actual proporcionada por IFOP (los indicadores actuales). Si los indicadores cambian producto de la revisión que realice el CCT-PP, en el sentido de que sean menos precautorios hacia los periodos finales, la extensión de la veda reproductiva se efectuará considerando el cumplimiento de los indicadores biológicos solo de sardina común.
- En relación al inicio de la veda de reclutamiento, ésta se gatillará alcanzando los indicadores biológicos con cualquiera de las dos especies. Finalizado el periodo de resguardo, la veda de reclutamiento se extenderá si los indicadores se mantienen altos para ambas especies, simultáneamente. Lo anterior, considerando la información actual proporcionada por IFOP (los indicadores actuales). Si los indicadores cambian producto de la revisión que realice el CCT-PP, en el sentido de que sean menos precautorios hacia los periodos finales, la extensión de la veda de reclutamiento se efectuará considerando el cumplimiento de los indicadores biológicos solo de sardina común.
- El éxito del mecanismo de veda flexibles y dinámicas depende de un monitoreo de calidad. Por tanto, se requiere de manera urgente el financiamiento apropiado para que sea efectuado. Por otra parte, se recomienda que se complemente la información con otros oferentes.
- El Comité de Manejo espera que este sistema de vedas dinámicas y flexibles, esté implementado para el proceso de reclutamiento 2023-2024.
- Este mecanismo de vedas dinámicas y flexibles fue acordado por consenso por parte del Comité de Manejo de las pesquerías de sardina común y anchoveta centro-sur. Este mecanismo de vedas constituye un eje fundamental de desarrollo la medida 10, en relación a la revisión del Ciclo de Manejo de la pesquería señalada. Los otros dos ejes centrales de la medida 10, fueron trabajadas y acordados en sesiones previas, y se relacionan con el régimen operacional y la asignación de cuotas de pesca durante el año. En relación a estos dos puntos, el Comité acordó por consenso lo siguiente:
 - (i) Régimen operacional: Continuar con la posibilidad de realizar operación pesquera durante todo el año calendario, solo con cierres asociados a las vedas biológicas.
 - (ii) Asignación de cuotas de pesca: El Comité acordó mantener el sistema actual de revisiones de cuotas, es decir, mantener los tres hitos de estimación y revisión, siempre y cuando, los decretos asociados a los aumentos de cuota (si corresponde), estén disponibles el 15 de marzo y el 15 de julio, según corresponda.

Al respecto se volvió a señalar en esta sesión, la dificultad que se visualiza para lograr la entrega de decretos en estas fechas, debido a los tiempos necesarios para el adecuado análisis de datos, que proveen los cruceros RECLAS y PELACES, la validación de los mismos, así como su inclusión en la evaluación de stock, además de los tiempos necesarios para el funcionamiento del CCT-PP y la emisión del informe técnico respectivo, elaboración de informes por parte de la Subsecretaría de Pesca y firma del decreto por parte del Ministro de economía.



**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N° 01**

Sin embargo, conforme al acuerdo establecido por el Comité, esta solicitud como parte del desarrollo de la medida 10, será expuesta al Sr. Subsecretario.

- Los acuerdos alcanzados por este Comité, serán plasmados en un informe, para ser enviado al Sr. Subsecretario. Dicho informe será revisado en la próxima sesión.
- Por otra parte, el Comité de Manejo acuerda solicitar asesoría al CCT-PP en los siguientes puntos:
 - Analizar y fundamentar los actuales indicadores biológicos que gatillan las vedas de las vedas biológicos.
 - Proponer nuevas métricas de vedas biológicas considerando la información actualizada.

Veda reproductiva:

- Reanalizar los porcentajes de IGS y el PHA.
- Analizar el grado de correlación entre ambos indicadores para su aplicación simultánea.
- Análisis de los indicadores de forma regional.
- Establecer los rangos de indicadores para definir los criterios de extensión de veda, respecto de niveles, alto, medio y bajo.

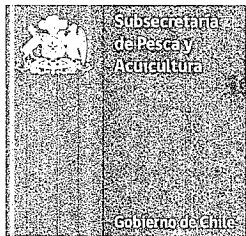
Veda de reclutamiento:

- Fundamentar la talla de referencia y proponer nuevos porcentajes de referencia conforme con la información histórica y actualizada.
- Análisis de los indicadores de forma regional.

- En relación al proceso de renovación de cargos del Comité de Manejo, se expusieron los criterios de ponderación de apoyos para la elección de sus representantes, así como el proceso de inclusión de la Ley de cuota de género. Los criterios expuestos para el segundo proceso de renovación de cargos del Comité de Manejo, los cuales fueron utilizados en el proceso de elección de representantes en el 2014, y en el primer proceso de renovación durante el año 2018, fueron mantenidos por acuerdo del Comité.

PUNTOS VARIOS

- Los representantes artesanales manifiestan la necesidad de que la renovación de resolución que autoriza la operación exclusiva de los 10 días, sea consultada al sector. Respecto de ello, el sector industrial manifiesta que ordenar la operación durante estos 10 días les permite organización en las descargas y procesamiento, no existiendo problemas de funcionamiento de las plantas, ya que los abastecimientos no copan la capacidad de proceso. Sin embargo, cuando comienzan la operación las embarcaciones de mayor tamaño, se requiere de al menos un día a la semana, para la mantención y limpieza de las plantas.
- Desde el sector artesanal, solicita a la SSPA que publique, como ha ocurrido en años previos, un documento que detalle el saldo de remanentes a ser capturado por embarcación. De lo anterior, desde la SSPA se informa que se envió un Oficio al SERNAPESCA solicitando dicha información, y se espera que el Servicio responda durante la semana.



**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N° 01**

- Frente a la solicitud de organizaciones de coronel, para conocer en términos generales los acuerdos alcanzados en función de la medida 10, se señala que estos serán programados durante el mes de enero.
- En relación a la prueba piloto de DRI gratuita, facilitada por el SNPA, la respuesta de su instalación por parte de Los Ríos, será proporcionada en la próxima sesión. Los miembros representantes del Biobío desisten y deciden no aceptar este ofrecimiento
- Un miembro del Comité, representante de los tripulantes, manifiesta su molestia con la Subsecretaría, por no considerar en el proceso de renovación de cargos un cargo específico para los tripulantes de naves artesanales.
- Se mantiene la próxima reunión para el martes 24 de enero, en la ciudad de Valdivia.

La sesión finalizó a las 18:50 h.

**Lilian Troncoso Gómez
Presidenta Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta**

**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesion N° 01**

REGISTRO DE ASISTENCIA

Institución/Cargo - Región		Titular	Suplente
SUBPESCA		Lilian Troncoso Gómez	Nicole Mermoud
SERNAPESCA			Raúl Saa (virtual)
Artesanal	Plantas de Proceso	Carlos Jainaga (*)	
	Valparaíso, LBO y del Maule	Pedro Marín	
	Ñuble y Biobío	Pedro Salazar	Omar Bustos
		Paula Reyes	
	La Araucanía y de Los Ríos	Manuel Gutiérrez	
	Los Lagos	Fernando Quiroz	Juan Santana
Industrial		Segundo Herrera (*)	
	Ñuble y Biobío		Marco Arteaga
	Ñuble y Biobío	Jorge Revillot	Renato Maya
	La Araucanía y Los Ríos	Roberto Contreras (virtual)	Eduardo Fuica

(*) Justificó inasistencia mediante correo electrónico.

INVITADOS

Nombre	Institución/sector
Gonzalo Ramírez	SERNAPESCA (virtual)
Camila Sagua	SUBPESCA

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SESIÓN





**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N°10**

**ACTA SINTÉTICA SESIÓN N°10
1° jornada - 24 de noviembre 2022**

Mediante Carta Circular N° 133 del 03 de noviembre de 2022, se convocó a la reunión ordinaria N° 10 de Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta, Regiones de Valparaíso a Los Lagos, la cual fue realizada presencialmente los días 24 y 25 de noviembre en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

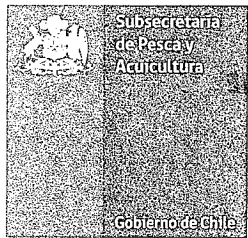
La sesión inició a las 09:30 hrs., y fue conducida por la presidenta del Comité de Manejo, Srta. Nicole Mermoud (jornada AM) y Sra. Lilian Troncoso (jornada PM).

AGENDA

Horario	Tema
9:30 - 9:40	Palabras iniciales de la jornada y presentación de agenda.
9:40 - 10:40	Revisión de indicadores de vedas biológicas de la pesquería. Camila Sagua, SUBPESCA.
10:40 - 11:15	Criterios para la renovación de cargos del Comité de Manejo sardina común y anchoqueta centro-sur. Nicole Mermoud, SUBPESCA.
11:15 - 11:35	Coffe break
11:35 - 12:00	Resumen de los acuerdos alcanzados en relación a la revisión del Ciclo de Manejo de la Pesquería de sardina común y anchoqueta centro-sur. Nicole Mermoud, SUBPESCA.
12:00 - 13:00	Presentación: Implicancias de establecer una asignación anual de CGAC en la pesquería pelágica centro-sur. Marcos Arteaga, INPESCA.
13:00 - 14:30	Almuerzo
14:30 - 16:00	Discusión de la propuesta de modificación de ciclo de manejo de la pesquería: puntos de disenso.
16:15 - 16:30	Coffe Break
16:30 - 17:00	Aprobación de acta sintética jornada del 24-11-22.

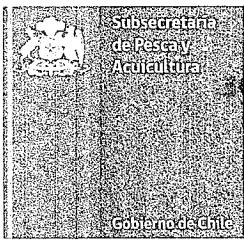
PRINCIPALES ACUERDOS Y OBSERVACIONES.

- Respecto de la revisión de los indicadores de vedas biológicas de la pesquería, se expone el 1er boletín de monitoreo de la veda de reclutamiento de sardina común y anchoqueta que contiene la información disponible entre el 14 al 20 de noviembre. El documento contempla información de 14 monitoreos realizados en tierra, en los cuales no se evidencian porcentajes de reclutas que sustenten una posible aplicación de la veda.



**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N°10**

- Dado a que el monitoreo se realiza en tierra, es probable que éste no se condiga con lo manifestado por los usuarios del Biobío, en el sentido de evidenciar la proporción de reclutas que visualizan en terreno. Lo anterior debido a que los individuos bajo la talla de referencia capturados en el lance respectivo, no llega a puerto y/o podría quedar enmallado sin ser registrado.
- Sernapesca expuso de forma referencial, la tendencia al alza de los ejemplares por litro registrados en los 3 días previos a la reunión.
- Frente a la consulta realizada por la SSPA, en vista de las imágenes recientemente circuladas por los usuarios del Biobío, miembros del Comité acuerdan mantener las fechas de periodo referencial de veda de reclutamiento para el periodo 2022, establecidas en la normativa vigente, e iniciar la veda conforme al cumplimiento de los indicadores biológicos en los boletines proporcionados por IFOP. El Comité señala que existe un componente ambiental que muchas veces condiciona la zona en donde se realiza la operación, y por consecuencia donde se detecta la información proporcionada por los muestreos. Es necesario saber la zona de pesca, la eslora de la embarcación, entre otros, ya que dependiendo de la autonomía de la embarcación, ésta puede o no desplazarse hacia otras zonas de pesca. Lo anterior ya que ésta época, se caracteriza por presentar malas condiciones climáticas.
- Desde la SSPA se informa que se sostuvo una reunión con IFOP para ir avanzando hacia la implementación de un mecanismo dinámico y flexible, en particular, de la veda de reclutamiento, donde se solicitó formalmente el ajuste del boletín en los siguientes aspectos:
 - El boletín semanal debe incluir toda la información del monitoreo registrada y analizada entre el día jueves de la semana anterior hasta las 18:00 hrs. del miércoles de la semana en curso. Dicho Boletín debe ser entregado el día viernes de la semana en curso para su publicación.
 - Adicionalmente, se solicitó proveer como información complementaria y anexa al boletín, la identificación de lances con enmallamiento, incorporando en lo posible, registro fotográfico con sus respectivos detalles (N° lance, embarcación, fecha, área, recurso).
 - Esta solicitud está siendo analizada por IFOP, para responder oportunamente a la asesoría solicitada.
- El representante de Sernapesca propone avanzar hacia la utilización de herramientas tecnológicas en pro de las debilidades operacionales de los monitoreos que realiza el IFOP. La implementación de dispositivos de registro de imágenes (DRI) en la flota cerquera, puede ayudar a suplir (1) la falta de observadores científicos a bordo de las embarcaciones por deficiencias en cuanto a habitabilidad, (2) o por capacidad máxima de tripulantes, (3) la baja cobertura de mediciones en zonas de pesca señalada por los usuarios, u otros factores que impiden realizar un mejor monitoreo.
- Sernapesca se comprometió a conseguir uno o más (máximo tres) DRI, a costo cero para los armadores, con la finalidad de realizar pruebas pilotos en la flota pelágica centro-sur. Adicionalmente el Servicio ofreció una presentación para el Comité, asociada a la implementación del DRI y el descarte. En éste sentido, el Comité menciona los beneficios que podría traer la implementación de cámaras en el sector para la toma de decisión, y que a su vez, permitiría desmitificar algunos aspectos. Representantes del Biobío y de Los Ríos accedieron a buscar armadores que deseen participar de ésta prueba piloto, disponiendo de un DRI para el

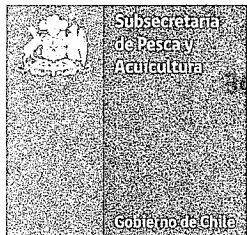


COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS

Sesión N°10

Biobío, en el caso de que exista un 2° equipo, éste sería facilitado para Los Ríos, y en el caso de un 3°, para el Biobío.

- Se señala que dichos DRI como prueba piloto, deben ser instalados en embarcaciones que realicen las pescas de investigación, o que cumplan con los requisitos pertinentes.
- Se hace hincapié en que obtener información de carácter electrónica permite avanzar hacia una toma de decisión basada en información fidedigna y oportuna. Se menciona que la información proveniente de los DRI sirve tanto para aspectos asociados a la fiscalización, como para recopilar información científica a través de la instalación de softwares, como por ejemplo para la identificación de reclutas. En este caso, la Institucionalidad científica (CCT-PP) debe adaptarse y validar otro tipo de indicadores de veda que se acoplen con la información proveniente de sistemas tecnológicos, con la finalidad de que sea útil para la toma de decisiones.
- Los miembros del Comité, señalan para realizar un cruce eficiente de información de operación artesanal, es conveniente agregar a las pruebas pilotos de DRI el uso de bitácora electrónica por parte del patrón de la embarcación.
- En cuanto a los criterios para la renovación de cargos del Comité de Manejo para el periodo 2023 - 2026, en específico, asociado a número de cargos por Región (titular y suplente), el Comité acuerda mantener la distribución actual de éstos, indicando que los años 2020 y 2021 fueron irregulares en cuanto a los niveles de desembarques, producto de la pandemia, además de considerar que todas las Regiones deben estar representadas en la mesa, conforme a los derechos de pesca de los representados. Esto último, teniendo en consideración que la Región de Valparaíso tiene cerradas las plantas de proceso, por tanto no ha tenido desembarques durante los últimos 2 años.
- Se expone un resumen de los acuerdos alcanzados por el Comité en las sesiones previas, en torno a la propuesta de modificación del ciclo de manejo de la pesquería.
- Los miembros representantes del sector productivo del Comité de Manejo, es decir, de las Regiones de Valparaíso a la de Los Lagos, del sector artesanal, industrial y plantas de proceso acuerdan avanzar en el establecimiento de vedas biológicas dinámicas y flexibles. Para esto se acordó dedicar la próxima sesión de Comité para definir la respectiva propuesta de flexibilización los periodos fijos y referenciales.
- Se expusieron las implicancias en cuanto a ventajas y desventajas de prescindir de las actualizaciones de información y revisión de Cuota Biológicamente Aceptable, en la pesquería de Sardina Común y Anchoqueta, centro-sur, con la finalidad de aportar a la discusión y alcance de acuerdo. Lo anterior dado a que en general, el sector productivo prefiere disponer de una sola asignación anual de cuota, y así poder planificar de mejor forma la operación de pesca.
- Habiendo discutido ampliamente las alternativas en cuanto a la asignación de cuota, y teniendo a la vista los antecedentes expuestos en ésta sesión, y en otras previas, los miembros del Comité acuerdan mantener las actualizaciones y revisiones de CBA para la pesquería, conforme a la nueva información que aportan cada año los cruceros acústicos, siempre y cuando, la normativa asociada a las actualizaciones y aumentos de cuota, sean promulgadas con fecha máxima, el 15



**COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS
Sesión N°10**

de marzo y el 15 de julio, conforme a la información reportada por el Reclas y el Pelaces, respectivamente.

La sesión finalizó a las 18:05 horas.

Lilian Troncoso Gómez
Presidenta Comité de Manejo de Sardina común y Anchoveta

Nota: esta acta fue aprobada el 15 de diciembre por los miembros del Comité de Manejo, sin embargo, fue publicado previamente un borrador de la misma. Este documento constituye la versión final.



COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS Sesión N°10

REGISTRO DE ASISTENCIA

Institución/Cargo - Región		Titular	Suplente
SUBPESCA		Lilian Troncoso Gómez	Nicole Mermoud
SERNAPESCA			Raúl Saa
Plantas de Proceso		Carlos Jainaga	Eric Riffo
Artesanal	Valparaíso, LBO y del Maule	Pedro Marín	
	Ñuble y Biobío	Pedro Salazar	
		Paula Reyes	
		Manuel Gutiérrez	
	La Araucanía y de Los Ríos	Fernando Quiroz	Juan Santana
	Los Lagos	Segundo Herrera	
Industrial	Ñuble y Biobío	Claudio Alvarez	Marco Arteaga
	Ñuble y Biobío	Jorge Revillot	Renato Maya
	La Araucanía y Los Ríos	Roberto Contreras	Eduardo Fuica

(*) Justificó inasistencia mediante correo electrónico.

INVITADOS

Nombre	Institución/sector
Gonzalo Ramírez	SERNAPESCA
Camila Sagua	SUBPESCA



ANEXO 4

FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO



ANEXO 5

DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES

FORMATO DEL SOBRE



**Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso**

**Postulación al Comité de manejo: SARDINA COMUN Y ANCHOVETA
ENTRE LA REGION DE VALPARAISO Y LA REGION DE LOS LAGOS**

A) Sector Artesanal

☐

B) Sector Industrial

☐

C) Sector Plantas de Proceso

☐



ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,
domiciliado en _____,
postulante al Comité de Manejo de _____ declaro
bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2022